ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

OBJETO:

"SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE SAN PEDRO DE URABA, MEDIANTE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS "

CIUDAD: SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA

FECHA: JUNIO DE 2026

1) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política señala en su artículo 1 y 2, lo siguiente:

"(...) **ARTICULO 1o**. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

(...)"

"(...) **ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

El artículo 67 Ibidem, a su turno establece:

"(...) **ARTICULO 67**. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (...)"

A su turno, la misma norma, en el artículo 311 dispone:

"**ARTICULO 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político <sic>- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)".

A su turno, la ley No. 1014 de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento", establece en el artículo 2 como objetivos, lo siguientes:

a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;
(...)
e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;

La transformación social y educativa de Colombia implica la participación de todos los actores de la comunidad, en este sentido, generar espacios de participación, divulgación y reflexión colectiva puede contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

Las actividades de carácter académico permiten no solo debatir, conocer y socializar las acciones que docentes y directivos docentes desarrollan en sus procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, sino que también crean espacios para la construcción colectiva, para el intercambio y socialización de resultados por parte de cada uno de los participantes, enriqueciendo con ello la experiencia de los asistentes e inspirándolos hacia el reto de vincularse activamente del procesos de transformación de la calidad educativa en el municipio.

Actualmente, se desarrollan y dinamizan en el municipio pocas redes o comunidades de aprendizaje integradas por docentes y directivos docentes entre las que se cuentan:

La Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de San Pedro de Urabá, en cumplimiento de sus funciones y competencias orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, considera necesario contratar los servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, recreativas y de esparcimiento dirigidas a los docentes de las diferentes instituciones educativas del municipio.
Estas actividades tienen como propósito fortalecer las capacidades pedagógicas, metodológicas y humanas del personal docente, promoviendo espacios de formación, integración, bienestar y actualización que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos educativos y al fortalecimiento institucional.
De igual manera, la realización de eventos académicos y recreativos permite generar escenarios de participación e intercambio de experiencias significativas entre los docentes, favoreciendo el trabajo en equipo, la motivación y el sentido de pertenencia hacia la comunidad educativa, aspectos fundamentales para garantizar una educación con mayor calidad y pertinencia.
Asimismo, se hace necesario contar con el apoyo logístico requerido para la adecuada organización y ejecución de dichas actividades, garantizando condiciones óptimas en materia de coordinación, atención, suministro y desarrollo de los eventos programados por la Secretaría de Educación.
En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de brindar herramientas y espacios que contribuyan al fortalecimiento de las competencias docentes y al mejoramiento de la calidad educativa en el Municipio de San Pedro de Urabá.

Según el Plan de Desarrollo Municipal "San Pedro de Urabá grande y sostenible" 2024–2027, se busca mejorar los índices de calidad de vida y garantizar los derechos y la participación de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la educación como motor de desarrollo sostenible . Además, estudios realizados

en el municipio han identificado concepciones diversas y dificultades en la gestión, evaluación y calidad educativa, evidenciando la necesidad de intervenciones que fortalezcan las prácticas pedagógicas

A nivel nacional, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 establece como objetivo avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, comprometiendo a los gobiernos regionales y locales en la implementación de estrategias educativas efectivas. Asimismo, la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional tiene entre sus funciones diseñar y evaluar políticas de calidad educativa, orientando la implementación de mecanismos para su mejoramiento, promueve espacios Pedagógicos Educativos Municipales la participación de autoridades municipales, directivos docentes, docentes, padres de familia, estudiantes, representantes de la sociedad civil, empresas y demás actores involucrados en el ámbito educativo del municipio, con el objetivo de propiciar un espacio de diálogo inclusivo y participativo que permita abordar los desafíos y oportunidades en materia educativa desde una perspectiva integral y colaborativa.

En este contexto, el proyecto propuesto busca empoderar a los docentes de San Pedro de Urabá mediante herramientas teóricas, metodológicas y tecnológicas actualizadas, promoviendo un impacto positivo en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Esto contribuirá a generar ambientes escolares más inclusivos y participativos, alineados con las políticas nacionales y las necesidades específicas del municipio.

Es así como estos espacios de fortalecimiento de las capacidades de los docentes y el mejoramiento de la calidad educativa Municipal 2026, a través del foro educativo se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, que reconoce la importancia de promover espacios de diálogo y reflexión en el ámbito educativo. Asimismo, se sustenta en la Ley 152 de 1994. Mediante circular de fecha 10 de febrero de 2026 la secretaria de educación del departamento envía las orientaciones para la realización de los foros educativo municipales, de igual manera el ministerio de educación nacional nos informa mediante documento de fecha 12 de mayo radicado n° 2026-EE-171419 en que se pueden invertir los recursos de sistema general de participación calidad matricula. “En consecuencia, y considerando su impacto directo en el fortalecimiento de la calidad educativa, los recursos de Calidad Matrícula Oficial que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados, asignados a través del Documento de Distribución No. 109 de 2026 del Departamento Nacional de Planeación, deberán destinarse prioritariamente a la financiación de los siguientes conceptos: • Construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa. • Dotación institucional de infraestructura educativa. • Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje. • Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales. • Funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales. • Capacitación de docentes y directivos docentes, siempre que se cuente con la aprobación del comité de capacitación de la respectiva Secretaría de Educación Certificada. • Complementar, de ser necesario, la financiación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Sobre este particular, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 establece como deber de la entidad territorial concurrir a la financiación del programa en su jurisdicción, garantizando la prestación del servicio en las condiciones definidas en la normatividad vigente y en los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. Asimismo, señala la obligación de evitar la coexistencia de dos operadores en una misma institución educativa y que un mismo beneficiario reciba doble ración en el mismo tiempo de consumo. En consecuencia, las entidades territoriales, independientemente de si ejecutan el programa de manera directa o indirecta, deberán administrar y coordinar los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación bajo el esquema de bolsa común cuando exista cofinanciación. • Transporte escolar, cuando las condiciones geográficas así lo requieran, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los sectores más vulnerables, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.”

Estas actividades estarán orientadas al desarrollo del Foro Educativo Municipal, el cual se realizará bajo la línea estratégica de **"Estrategias de Mejoramiento Institucional"**, con el propósito de promover espacios de reflexión, intercambio de experiencias y construcción de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de los procesos educativos y administrativos en las instituciones educativas del municipio.

A través de este espacio se busca fortalecer las capacidades pedagógicas, metodológicas y humanas del personal docente y directivo docente, fomentando la implementación de estrategias que permitan mejorar la calidad educativa, el desempeño institucional y el cumplimiento de las metas trazadas en el sector educativo. De igual manera, la realización de actividades académicas, pedagógicas y recreativas favorece la integración, motivación y bienestar de los participantes, fortaleciendo el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad educativa.

Asimismo, se hace necesario contar con el apoyo logístico requerido para garantizar la adecuada organización y ejecución de las actividades programadas, asegurando condiciones óptimas en materia de coordinación, atención y desarrollo de los eventos liderados por la Secretaría de Educación.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de generar espacios de formación, participación e integración que permitan fortalecer las capacidades institucionales y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en el Municipio de San Pedro de Urabá

En conclusión, el apoyo logístico representa un paso significativo hacia el fortalecimiento del sistema educativo local y el desarrollo de una educación de calidad y pertinente para todos los habitantes del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han planteado: promover la realización de espacios de diálogo, reflexión y colaboración entre actores educativos locales, para contribuir con el fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica.

Estas actividades se desarrollarán en dos momentos: un primer espacio enfocado en la parte pedagógica y académica del foro, y un segundo momento, en la jornada de la tarde, destinado a actividades de recreación, integración y dinámicas lúdico-recreativas orientadas al fortalecimiento de la participación y el bienestar de los asistentes, donde evaluaremos la parte pedagógica del foro educativo.

Por lo anterior, se inscribió en el banco de programas y proyectos municipales el proyecto denominado: DESAROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA ASISTENCIA TECNICA, INSPECCION, VIGILANCIA, FOMENTO, PROMOCIÓN, ACCESIBILIDAD, FUNCIONAMIENTO, ORIENTACIÓN, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA:

1. Promover la articulación de los planes de desarrollo de cada uno de los municipios, distritos y departamentos con la política nacional de educación, sin desconocer las particularidades geográficas, culturales, sociales y económicas de los territorios.

2. Impulsar la concertación de un proyecto educativo de Nación que involucre al Estado en todos sus niveles, a las familias, a los y las jóvenes, a las comunidades étnicas y campesinas, a los movimientos educativos y académicos, al sector empresarial y a todas las personas y organizaciones interesadas en la educación.

Así, para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos para estos espacios, la Secretaría de Educación Municipal de San Pedro De Urabá deberá:

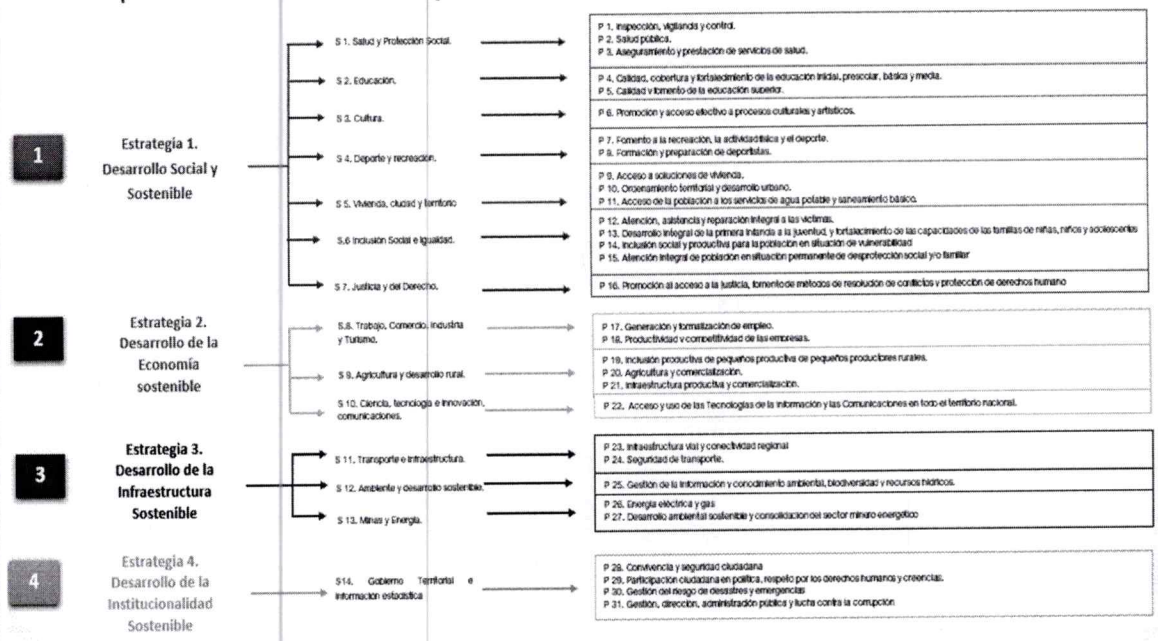
- Impulsar la planeación, organización, convocatoria amplia y desarrollo del foro educativo municipal.
- Promover la convocatoria por parte de la alcaldía y de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte.
- Motivar, orientar y abrir espacios de diálogo y reflexión participativa de la política educativa y su incorporación en el plan de desarrollo municipal.
- Consolidar propuestas y sistematizar la información producto de los diálogos, el debate y la discusión generada, de tal manera que recoja de la forma más clara y concisa posible las recomendaciones de los participantes.
- Incorporar, dentro de los textos base del plan de desarrollo correspondiente, las propuestas; estimar y definir las metas y presupuesto asociado.
- Sistematizar la información producto de los diagnósticos y análisis, y promover deliberaciones para llegar a conclusiones y recomendaciones que sean llevadas ante las autoridades territoriales para su posible inclusión en el plan de desarrollo municipal y posteriormente sean remitidas al Foro Educativo Nacional.
- Desarrollar actividades relacionadas con las políticas educativas del Ministerio de Educación Nacional aperturando espacios relacionados con el foro educativo municipal.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026. 2 LINEA Seguridad Humana y justicia social A. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar- Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz.

a. Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física 125
b. Más mujeres en el deporte
c. El barrismo como cultura de vida y cambio social
d. Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física
e. Atletas y paratletas como embajadores del paz en el mundo
f. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular (EP)

EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "SAN PEDRO DE URABÁ GRANDE Y SOSTENIBLE" como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales el cual se encuentra estructurado en cuatro ejes estratégicos que son:

2. Ruta para el Desarrollo Grande y Sostenible de San Pedro de Urabá en Paz



Que dentro de la línea estratégica 1 Desarrollo social y sostenible se encuentra el sector 2 Educación, y en el programa 4 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. De acuerdo a lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "San Pedro de Urabá Grande y Sostenible 2024-2027" alineado a la política nacional, define dentro de sus indicadores la realización del foro educativo municipal como escenario de dialogo y reflexión frente las temáticas a desarrollar. Para el desarrollo de este proyecto, establecido en el artículo 164 de Ley General de Educación, 115 de 1994, se propone al área de calidad de las secretarías de educación liderar e implementar las acciones necesarias para su desarrollo:

- Invitar a las autoridades locales a iniciar el proceso de convocatoria para el diálogo amplio y la concertación incluyente sobre las prioridades educativas de sus territorios, asegurando la participación de miembros de la comunidad educativa de todas las modalidades y niveles, incluida la Educación Superior.

- Convocar a centros de pensamiento, redes de trabajo colaborativo; sindicatos y federaciones, líderes y lideresas sociales, miembros de organizaciones comunales, comunitarias, étnicas, culturales, campesinas, empresariales, y todo aquel interesado en fortalecer la educación en su territorio.

- Reconocer y dar incentivos a las mejores experiencias significativas relacionadas con la temática del PEN 2025 según sus posibilidades y autonomía territorial.

Desde la expedición de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, los Foros Educativos se han constituido en escenarios para dialogar sobre las tendencias y perspectivas del sector con los actores relevantes del ecosistema educativo; reflexionar sobre herramientas para fortalecer la prestación del servicio; propiciar la articulación de instancias y, sobre todo, generar propuestas para la construcción de la política educativa en los diferentes niveles territoriales.

Con fundamento en todo lo anterior y con el ánimo de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en San Pedro De Urabá, la realización del apoyo logístico del fortalecimiento de las capacidades de los docentes y el mejoramiento de la calidad educativa Municipal es un evento que, por su naturaleza y para su realización requiere del apoyo de la gestión administrativa, en virtud de suplir los gastos de logística y demás elementos necesarios para alcanzar los objetivos y metas planteados

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO:. SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE SAN PEDRO DE URABA, MEDIANTE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS"

2.2. DURACIÓN: TRES (03) DÍAS.

2.3. Clasificación UNSPSC
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

grupo	segmento	familia	clase
(f) servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de	80110000 servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal
(e) productos de uso final	60000000 - instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60100000- materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	60103600- recursos y actividades multiculturales

En desarrollo del objeto antes descrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1.- Planear, coordinar y realizar el evento denominado foro educativo municipal 2026 **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE SAN PEDRO DE URABA, MEDIANTE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS"** en el municipio de San pedro de Urabá , para lo cual deberá adelantar reuniones de concertación con el supervisor del contrato.

1Esta actividad se evidenciará con el informe de ejecución que contenga el acta de concertación con el secretario de educación municipal y planilla de asistencia.
2.- Proporcionar tres (03) personas con formación profesional en áreas de la educación con experiencia mínima de 1 años, con el fin de que funjan como capacitadores.

Esta actividad se evidenciará con el informe de ejecución que contenga las hojas de vida de los jurados con los soportes de formación y experiencia, planilla de asistencia y fotografías a color de los jurados en el evento.

3.- Proporcionar todos los elementos técnicos logísticos y tecnológicos que se requieran para el normal desarrollo del evento de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan en los estudios previos y en la propuesta presentada.

Esta actividad se evidenciará con el informe de ejecución que contenga fotografías a color de los elementos dispuestos durante la realización del evento donde se observen los mismos.

4- Se premiarán las tres (3) mejores experiencias significativas

5.- Suministrar el material publicitario, refrigerios, almuerzos Cena y demás bienes contemplados para la realización del evento de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada.

Esta actividad se evidenciará con el informe de ejecución que contenga fotografías a color de las entregas realizadas, planillas de entrega y comprobante de ingreso al almacén del municipio.

2.4. Especificaciones del bien o servicio.

1.- Planear, coordinar y realizar el SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE SAN PEDRO DE URABA, MEDIANTE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS, para lo cual deberá adelantar reuniones de concertación con el supervisor del contrato.

Esta actividad se evidenciará con el informe de ejecución que contenga el acta de concertación con el secretario de educación municipal y planilla de asistencia.

2.- Proporcionar todos los elementos técnicos logísticos y tecnológicos que se requieran para el normal desarrollo del evento de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan en los estudios previos y en la propuesta presentada.

Esta actividad se evidenciará con el informe de ejecución que contenga 10 fotografías a color de los elementos dispuestos durante la realización del evento donde se observen los mismos.

3.- Proveer y suministrar, de manera oportuna y eficiente, los bienes y servicios contemplados en el presupuesto oficial, asegurando su calidad, idoneidad y conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y necesidades de la entidad.

4.- Disponer del personal necesario, capacitado y suficiente para atender, coordinar y apoyar el desarrollo de las actividades y eventos objeto del contrato.

5.- Garantizar la adecuada logística para la realización de los eventos, incluyendo, cuando sea requerido, la instalación y operación de equipos de sonido, ayudas audiovisuales, mobiliario, carpas, tarimas, sillas, mesas y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

6.- Coordinar con el supervisor del contrato la programación, ejecución y desarrollo de cada una de las actividades previstas, atendiendo las directrices impartidas por la entidad.
7.- Garantizar que los espacios, elementos y servicios suministrados cumplan con las condiciones de seguridad, comodidad y funcionalidad necesarias para el desarrollo de los eventos.
8.- Proporcionar, cuando sea requerido, servicios de alimentación, refrigerios, hidratación y demás apoyos logísticos contemplados en el alcance contractual, cumpliendo las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad vigente.
9.- Ejecutar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos y conforme al cronograma aprobado por la entidad.
10.- Presentar informes de ejecución que contengan la descripción de las actividades desarrolladas, listado de participantes, evidencias fotográficas y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
11.- Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades programadas.
12.- Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato respecto del personal vinculado para la prestación de los servicios.
13.- Asumir los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje y demás actividades necesarias para la correcta prestación de los servicios contratados.
14.- Garantizar el adecuado manejo, conservación y custodia de los bienes, equipos y elementos utilizados durante la ejecución de las actividades.
15.- Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
16.- Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución de las actividades objeto del contrato.
17.- Entregar a satisfacción los servicios contratados, garantizando que las actividades desarrolladas contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de los docentes y al mejoramiento de la calidad educativa en el municipio, de conformidad con los objetivos establecidos por la entidad.

18.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Prestar la debida colaboración a la entidad contratante, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Municipio cuente con dicha información.
4. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
5. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.

6. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

Constitución Política de Colombia, Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos** con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Decreto 092 de 2017: Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**; Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;
Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional competencia para reglamentar la materia,

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Así lo reconoció la Corte Constitucional en la sentencia C-287 del 18 de abril de 2012, en la que sostuvo lo siguiente:

> "Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales.
>
> Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa, no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en

proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación". [Énfasis fuera del texto original]

CUMPLIMIENTO Y BUSQUEDA DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA:
Con el cumplimiento efectivo de este principio en la contratación estatal, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites.

Con él se insta para que se lleven a cabo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta que resulte más afín a los intereses del estado objetivamente. Asimismo, se busca que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro.

En materia de contratación estatal el principio de economía está consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual delimita su contenido. Así, a título enunciativo, sin perjuicio de la explicación detallada que de la cuestión se hace en la sección "Principio de economía" de este práctico, a continuación, se hace una breve reseña de las manifestaciones de este importante principio, así:

Los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias.

El objetivo del legislador es lograr que no se presenten dilaciones o retardos injustificados en la selección del contratista y en la ejecución del contrato, pues están en juego los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades de la población.

De esta forma, las normas de los procedimientos contractuales deberán interpretarse de tal manera que no den lugar a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente señalados.

POBLACION OBJETO: Docentes y estudiantes.

Para el municipio de San Pedro de Urabá el procedimiento para este caso en concreto es el proceso competitivo, también porque se cumple con el principio de economía y eficacia.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

VALOR: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($166.027.000) M/CTE.

De los cuales el Municipio de San Pedro de Urabá, aporta la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL. PESOS M/CTE ($166.027.000) M/CTE.,** de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00585 de fecha 15/05/2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

4.1. PLAZO. El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será de **TRES (03) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y firma del acta de inicio. El

plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otro sí correspondiente.

5. **ALCANCE DEL CONTRATO**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE SALÓN DE EVENTOS PARA ENCUENTRO DE DOCENTES MÍNIMA DE 450 PERSONAS	UND	1	$ 2.000.000	2.000.000
2	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL Y AMPLIFICADOR PROFESIONAL (2 CABINAS ACTIVAS BETA 3 – N15A, 1 CONSOLA YAMAHA DE 12 CANALES – 4 PARALES, 2 MICROFONOS, CABLES Y EXTENSIONES- INCLUIDO EL TRANSPORTE) PARA TODO EL EVENTO	UND	1	$ 3.000.000	3.000.000
3	SUMINISTRO DE REFRIGERIO (PASTEL DE POLLO /BOCADILLO CON QUESO 80 GRAMOS, BEBIDA 200ML A.M Y PM.	UND	450	$ 12.000	5.400.000
4	ALMUERZO: SANCOCHO TRIFASICO, ARROZ, ENSALADA Y JUGO NATURAL	UND	450	$ 25.000	11.250.000
5	CENA: CARNE DE CERDO, CARNE DE RES ACOMPAÑADA DE PAPA, YUCA, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE	UND	450	$ 40.000	18.000.000
6	ACARREOS, PARA TRANSPORTAR LOS INSUMOS Y LOS MATERIALES A LOS SITIOS DE EVENTOS	UND	30	$ 35.000	1.050.000
7	PENDÓN ALUSIVO AL EVENTO DE 100X200 (BANNER) FULL COLOR + PORTA PENDÓN ARAÑA REFORZADA	UND	2	$ 300.000	600.000
8	ALQUILER DE SILLAS	UND	450	$ 2.500	1.125.000
9	PREMIACION PARA A LOS QUE PARTICIPEN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS	UND	35	$ 400.000	14.000.000
10	MATERIAL DE APOYO PARA CAPACITAR A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO RELACIONADOS CON LA TEMATICA"LIBRETAS Y LAPUICEROS CON PASTA DURA, ARGOLLADO CON IMÁGENES PROPUESTAS POR EL SUPERVISOR"	UNI	450	$ 20.000	9.000.000
11	ALQUILER DE MESAS PASTICAS DE 4 PUESTOS	UND	113	$ 4.000	452.000
12	EXPOSITORES	UND	3	$ 3.000.000	9.000.000
13	KIT (BOLSO TIPO MORRAL ALTO 40,5 (CM) ANCHO 33 (CM) PROFUNDO 20 (CM) AGENDA PERSONALIZADA CON LOGO DEL EVENTO Y DEL MUNICIPIO EN VINILO ADHESIVO LAMINADO DE 18X13 CM DE 50 HOJAS ANILLADO PASTA DURA, CON LAPICERO CON TAPA COLOR DE TINTA NEGRO CON LOGO DEL EVENTO.)	UND	450	$ 150.000	67.500.000
14	ESTACION DE HIDRATACION ((AGUA- 141 PACAS A 4.000 C/U =562.000) - CATORCE (14) TERMOS DE CAFÉ A 36.129 C/U = 505800), DURANTE EL EVENTO	UND	50	$ 7.000	350.000
15	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DEL LUGAR, INCLUYE ARCO DE GLOBOS, MANTELES PARA 113 MESAS Y 450 SILLAS RIMAX	UND	1	$ 7.000.000	7.000.000
16	ALQUILER DE VIDEO BEM 2500 LUMENS	UND	1	$ 300.000	300.000
17	ALQUILER DE CARPAS	UND	4	$ 100.000	400.000
18	PRESENTACION DE MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURAL DE LA REGION	UND	3	$ 2.700.000	8.100.000
19	ELABORACION DE INFORMES ORGANIZACIÓN DE SOPORTES FOTOGRAFIAS, PAPELERIAS IMPRESIONES	UND	1	$ 1.000.000	1.000.000
20	IMPREVISTOS		0		6.500.000
TOTAL					**166.027.000**

REQUISITOS HABILITANTES

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111623 Servicios temporales de compras y logística
(E) Productos de uso Final	60000000 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60100000- Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	60101700- Materiales de recursos del profesor	60101710 -Regalos del educador

REQUISITOS HABILITANTES

I. CAPACIDAD JURÍDICA:

Documentos De Carácter Jurídico.

1. **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

2. **Certificado de existencia y representación legal.** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.**

4. **Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESAL que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.
7.
8. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
9. El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.
10. Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
11. Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas
Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-Ley 2097 de 2021

Encontrarse inscrito en el secop 2 como lo establece el decreto 092

RUT. Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica. El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Registro Único De Proponentes (RUP): Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene) o Acreditación mediante un balance contable o por revisor fiscal o con información contable que tiene los índices. En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros.

Promesa De Contrato De Proveeduría. Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (…)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ✓ Identificación del productor y del oferente.

- ✓ ▯ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ✓ ▯ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ✓ ▯ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ✓ ▯ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ✓ ▯ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del Valor destinado a alimentos.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a (9,8) para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:
Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total x 100
LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 0,40 para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:
Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados
El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a (20,0) o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio x100
El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,15

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total x 100
El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0,13

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: "EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD TÉCNICA-DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo cinco (5) años de experiencia general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar Dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con apoyo logístico a eventos masivos, cuya sumatoria deberá corresponder al 50% del presupuesto oficial, registrados en el RUP en por lo menos uno de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, establecidos para el presente proceso.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES: Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes

Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL.
- Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL.

- Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

Adicionalmente en la Invitación a través de la cual se realiza la selección objetiva del Operador debe atender lo estipulado por el Ministerio de Educación.

Incentivo a la Industria Nacional: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **1000 puntos:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA 1000 PUNTOS	
Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con apoyo logístico en eventos masivos, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS	100
PROPUESTA ECONOMICA	300
TOTAL	1000

A. **EXPERIENCIA 600 PUNTOS:** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto, asignándole un puntaje de 600 puntos, así:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con apoyo logístico en eventos masivos, cuya sumatoria deberá corresponder al 50% del presupuesto oficial.	600

B. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán **100 puntos.**
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará **75 puntos.**"

C. PROPUESTA ECONÓMICA (300 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Se asignarán (300) puntos a la propuesta como se describe a continuación. MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL. Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:	300

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta: Experiencia de la ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Realizado análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se determina que el contrato a celebrarse no responde a ningún TLC ni convenio internacional.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento de inmediato que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos, en caso de reincidencia se multará al contratista con suma equivalente al 5% del valor mensual del contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Deficiente calidad en el servicio.	X	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 15% del valor mensual del contrato.
Intoxicaciones ocasionadas por los Alimentos	X	Realizar un informe de las causas de la intoxicación, establecer responsabilidades y realizar un plan de mejoramiento de acuerdo a lo encontrado. Además de esto el contratista deberá asumir las sanciones y responsabilidades que esto genere.
Incumplimiento de la Minuta	X	Supervisión y seguimiento periódico a la minuta patrón, en caso de incumplir con esta, no se realizará el pago de las mismas.
Descomposición de los Alimentos	X	Los alimentos se deberán remplazar oportunamente con el fin de garantizar la alimentación de los menores.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de San Pedro de Uraba que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. **CONDICIONES DEL CONTRATO.**

13.1. UNIDAD DE MEDIDA:
El contrato será ejecutado por precio global

13.2. ACTIVIDADES A REALIZAR:
Realizar las actividades necesarias para el cumplimento del objeto contractual.

13.3. RESULTADOS
Informe de avance periódico del contrato según lo definido por la supervisión del contrato.

14. FORMA DE PAGO.

a) Un primer pago a título de Anticipo, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del contrato. Es decir, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($83.013.500,00)**, previa legalización del contrato y aprobada las garantías del contrato por parte del municipio y suscrita el acta de inicio del respectivo contrato. **b) Pago Final**: El saldo restante, es decir la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($83.013.500,00)**, previo cumplimiento de las actividades contratadas y del plazo de ejecución, para ello, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, el informe de las actividades realizadas, la correspondiente certificación de satisfactorio cumplimiento de los compromisos asignados expedida por el Supervisor, y el pago de seguridad social del mes correspondiente.

Para cada pago se deberán allegar adicionalmente los siguientes documentos:

a) Factura electrónica o cuenta de cobro por parte del contratista.

b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

c) Informe de actividades y/o ejecución.

d) Informe de cumplimiento del supervisor. Para el pago final se deberá suscribir y presentar la respectiva acta de terminación del contrato.

El pago se deberá acreditar la certificación de afiliación y pago de la seguridad social y parafiscal (pago de aportes al sistema general de seguridad social integral). El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del Contrato será del Municipio de San Pedro de Urabá -Antioquia.

16. SUPERVISIÓN:

El Municipio de San Pedro de Urabá, ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien sea designado por el Secretaria Educación Cultura y Deporte Alcaldía Municipio de San Pedro De Urabá, para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad número respaldados en el respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00585 de fecha 15/05/2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de asociación celebrado con LA ESAL favorecida, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

19. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Para identificar los posibles proveedores se consulta en la base de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM- de este análisis se obtuvo los índices financieros y capacidad organizacional requeridos para el presente proceso de selección.

Este estudio se realiza conforme a lo señalado por el Manual de Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02.

Para constancia se firma en San Pedro de Urabá - Antioquia, el Primero (1) de Junio de 2026.

GILMOR MINERVINO MURILLO MURILLO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE